



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
SANTA ROSA DE VITERBO (BOYACÁ)

Santa Rosa de Viterbo, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

CLASE DE PROCESO	TUTELA
RADICADO	15693310700120260006300
ACCIONANTE	LEIDY VIVIANA DALLOS RINCÓN
ACCIONADA	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN / ENTIDAD OPERADORA DEL CONCURSO DE MÉRITOS 2026 (UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA)
DECISIÓN	Admite a trámite

LEIDY VIVIANA DALLOS RINCÓN identificada con C.C. 1.052.387.954, actuando a nombre propio, promueve acción de tutela contra la Procuraduría General de la Nación y la Entidad Operadora del Concurso de Méritos 2026 (Universidad de Antioquia), pretendiendo el amparo de sus garantías fundamentales al debido proceso administrativo, el acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, la buena fe y la confianza legítima.

Por ser este Juzgado competente para conocer de la acción de tutela, de conformidad con el art. 37 del decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 1 núm. 1 inc. 2 del Decreto 1382 de 2000, así como lo regulado en el Decreto 1983 de 2017 y el Decreto 333 de 2021, resulta procedente disponer la apertura del precitado trámite constitucional.

Conforme al escrito de tutela de la accionante, se considera indispensable vincular al Canal de pagos eCollect, así como a los ciudadanos que se inscribieron y postularon en el Concurso Abierto de Méritos 2026 de la Procuraduría General de la Nación, dado que pueden tener interés en las resultas del trámite, por lo que se ordenara su VINCULACIÓN para que, en el mismo término concedido a las accionadas, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones esgrimidos por la accionante.

Para este último efecto, se ORDENA a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, según la entidad que disponga de la información correspondiente y en el ámbito de sus competencias, les remitan copia de la demanda de tutela y de este proveído a los correos electrónicos por ellos señalados al momento de adelantar su inscripción a la convocatoria. Asimismo, INDÍQUESELES que las respuestas deben ser remitidas únicamente al correo jpespasantarosaviterbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asimismo, se ORDENA a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, según la entidad que disponga de la información correspondiente y en el ámbito de sus competencias, que publiquen el presente auto y copia de la demanda de tutela en el apartado dispuesto en su página web para la convocatoria mencionada.

En relación con la solicitud de medida provisional formulada por la accionante relativa a que se ordene a las entidades accionadas la reserva preventiva de cupo y la habilitación temporal del módulo de formalización de su registro en el concurso de méritos, este despacho observa que no concurren los elementos de urgencia que justifiquen una intervención cautelar previa a la decisión de fondo. Ni del escrito de la acción de tutela, ni de las pruebas documentales allegadas, el despacho observa la posible ocurrencia de un perjuicio irremediable que pueda acaecer dentro del término perentorio fijado por la Constitución para la resolución de la acción de tutela (10 días). Por lo que no se accederá a la medida provisional deprecada.

Por lo anterior, el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Santa Rosa de Viterbo,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela interpuesta por LEIDY VIVIANA DALLOS RINCÓN actuando a nombre propio contra Procuraduría General de la Nación y la Entidad Operadora del Concurso de Méritos 2026 (Universidad de Antioquia).

SEGUNDO.- DENEGAR la solicitud de medida provisional, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO.- VINCULAR al presente trámite constitucional, en calidad de terceros interesados, al Canal de pagos eCollect y a los ciudadanos (a) que se inscribieron y postularon en el Concurso Abierto de Méritos 2026 de la Procuraduría General de la Nación.

CUARTO.- ORDENAR a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, según la entidad que disponga de la información correspondiente y en el ámbito de sus competencias, les remitan a los ciudadanos que se inscribieron y postularon en el Concurso Abierto de Méritos 2026, copia de la demanda de tutela a los correos electrónicos por ellos señalados al momento de adelantar su inscripción a la convocatoria. para que, en el mismo término concedido a las accionadas, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones esgrimidos por la accionante. Así mismo, INDÍQUESELES que las respuestas deben ser remitidas únicamente al correo jpessantarosaviterbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO.- ORDENAR a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, según la entidad que disponga de la información correspondiente y en el ámbito de sus competencias, que publiquen el presente

auto y la demanda de tutela en el apartado dispuesto en su página web para la convocatoria mencionada.

SEXTO.- REQUERIR a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que, dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación de este proveído, informe a este despacho si tiene conocimiento de acciones de tutela promovidas por otros aspirantes del **Concurso Abierto de Méritos 2026** que versen sobre los mismos hechos y pretensiones aquí debatidos y, en caso afirmativo, indique de manera precisa cuál fue el juzgado o tribunal que admitió en primer lugar una acción constitucional relacionada con dicha controversia, suministrando, de ser posible, el número de radicación y demás datos de identificación del proceso, con el fin de verificar la eventual configuración de una tutela masiva y adoptar las decisiones de remisión que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR a las accionadas y a las vinculadas por el medio más expedito del auto admisorio de la tutela, corriéndose traslado del escrito de demanda y sus anexos por el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes al recibo de esta comunicación a fin de que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones y ejerciten su derecho de defensa.

OCTAVO.- HÁGASE saber que la contestación de la acción debe ser remitida al correo electrónico: jpespsantarosaviterbo@cendoj.ramajudicial.gov.co y que para la revisión del expediente las partes pueden acceder al siguiente link: 15693310700120260006300

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NANCY ESPERANZA HENAO OROZCO
Juez